



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DON CESAR MARCOS CANTO ARIAS.**

DECRETO N° 231 /

Chillán Viejo, 28 ENE 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N° 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 052 del 08 enero 2010, que aprueba el programa "Ejecución de actividades deportivas municipales y apoyo a iniciativas deportivas de diferentes organizaciones de Chillán Viejo".

2.- La necesidad de implementar un proceso de supervisión y control de los diferentes talleres deportivos ejecutados por la Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la contratación a Honorarios, de don **César Marcos Canto Arias, Rut: N° 13.127.336-3**, a fin de que realice las labores de "supervisión y control de talleres deportivos", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 04 de enero del 2010 y hasta el 28 de febrero de 2010.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal vigente. Según D. A. N° 052 del 08 de enero del 2010.

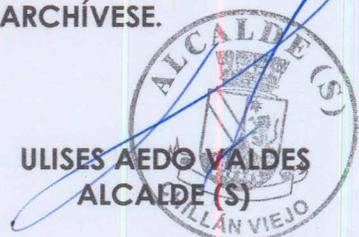
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FLAVIO BARRIENTOS CHORIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/FBC/ALS/fgc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) **Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° **9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y **Don César Marcos Canto Arias**, Monitor Deportivo, Rut: N° **13.127.336-3**, domiciliado en Gazmuri N° 526 de la comuna de San Carlos, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don César Canto Arias, en adelante el Monitor, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Supervisión y control de talleres deportivos", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don César Canto Arias, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funcionan los talleres deportivos que está ejecutando la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 04 de enero de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 28 de febrero de 2010.

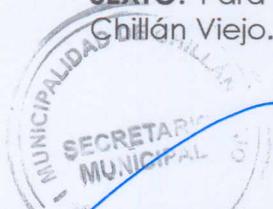
TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don César Canto Arias, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$300.000.- incluido impuesto.

- a) Los últimos 5 días de enero se le pagará la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), incluido impuestos.
- b) Los últimos 5 días de febrero se le pagará la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades, por lo que Don César Canto Arias, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el prestador de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

CÉSAR CANTO ARIAS
C.I. 13.127.336-3